

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20013-40-89-001-2022-00268-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: YECITH ARIZA CONTRERA

DEMANDADO: LORENA MARCELA MUÑOZ CANO

El señor YECITH ARIZA CONTRERA actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL contra LORENA MARCELA MUÑOZ CANO, al proceder la suscrita a realizar el estudio de la misma, observa que el escrito genitor no fue enviado de forma simultánea por medio electrónico al demandado, tal como está ordenado en la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 inciso 5.

“al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial: inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que promueve el señor YECITH ARIZA CONTRERA en contra de la señora LORENA MARCELA MUÑOZ CANO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

2.- TENER como parte actora en esta litis al señor GUSTAVO ADOLFO QUINTERO CASTRO.

4.- Reconózcasele personería jurídica al doctor BENITEZ CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado

judicial del señor YECITH ARIZA CONTRERA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed20ee2ade3832ae91bcba07ad3bf7769d23ffabb9f84715c4f8324803371560**

Documento generado en 26/08/2022 11:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>